



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso No. 2014-00033-00

AutoNro.1006

*Se allega vía correo electrónico memorial suscrito por la beneficiaria de la cuota quien en la actualidad funge como demandante solicitando la terminación del proceso, pedimento que al ajustarse a las previsiones del artículo 461 establecidas en el C.G.P y ley 2213 se **DISPONE**:*

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso de alimentos.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en el sub examine, siempre y cuando no exista embargo de remanentes, evento en el cual deberá colocarse a órdenes de la autoridad que lo solicitó. Por Secretaría librar el respectivo Oficio a la entidad pagadora.

TERCERO: Frente al tema de entrega de los título judiciales que actualmente se encuentra consignados en la cuenta del juzgado, habrá de señalarse que en auto de octubre 31 de 2017 se ordenó a la aquí demandante acreditar su condición de estudiante y si bien allegó documentación, también lo es, que lo hizo en un idioma diferente al castellano, tal y como se indicó en auto de noviembre 21 de la misma anualidad, así las cosas, la parte actora deberá acreditar en idioma castellano los estudios que realizó en el segundo semestre de 2016 y primer semestre de 2017, so pena de verse precisado el despacho entregar dicho dinero al aquí demandado, para lo cual se le concede el término de 10 días.

Tómese atenta nota sobre el particular por la persona encargada del juzgado de realizar las órdenes de pago de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589b48872aa31609a7204f544f734fc510554ebe45ee0086d68ecc8f596553ab**

Documento generado en 28/09/2022 12:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>